



## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)**, de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

### HECHO RELEVANTE

El Banco Central Europeo (BCE) ha comunicado su decisión respecto a los requerimientos prudenciales de capital aplicables a BBVA, tras el proceso de evaluación y revisión supervisora (SREP). Esta decisión requiere que BBVA mantenga un ratio de capital de nivel 1 ordinario (CET1) *phased-in* de 9,5% tanto a nivel individual como consolidado.

La decisión establece que el ratio de CET1 de 9,5% requerido incluye: (i) el ratio de CET1 mínimo requerido por Pilar 1; (ii) el ratio requerido por Pilar 2; y (iii) el colchón de conservación de capital.<sup>1</sup>


Adicionalmente, durante 2016 se aplicará a BBVA, a nivel consolidado, un colchón de capital para entidades de importancia sistémica mundial (EISM) del 0,25%, quedando establecido **el requisito mínimo total de CET 1 *phased-in* en 2016 a nivel consolidado en el 9,75% .**

Al haber sido excluido BBVA de la lista de entidades de importancia sistémica mundial con efecto 1 de enero de 2017, este colchón no será de aplicación a partir de dicha fecha. No obstante, el Banco de España ha comunicado que BBVA está incluida en el grupo de Otras Entidades de Importancia Sistémica (OEIS) por lo que le será requerido, en su lugar, el colchón aplicable por este concepto.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> A estos efectos: (i) el Pilar 1 se corresponde con el ratio de CET1 mínimo requerido por el artículo 92(1)(a) del Reglamento (UE) nº 575/2013; y (ii) el Pilar 2 se corresponde con el ratio de CET1 requerido en exceso del mencionado ratio de CET1 mínimo, de acuerdo con el artículo 16(2)(a) del Reglamento (UE) nº 1024/2013; y (iii) el colchón de conservación de capital, que será requerido a partir del 1 de enero de 2016 por el artículo 44 de la Ley 10/2014 y su normativa de desarrollo.

<sup>2</sup> El colchón como Otras Entidades de Importancia Sistémica requiere a BBVA mantener elementos de CET1 ordinario por un importe igual al 0,5% en base consolidada. Este colchón contempla un periodo de implantación gradual de cuatro años, debiéndose alcanzar el 0,5% en el año 2019.



A 30 de septiembre de 2015, el ratio de CET1 *phased-in* de BBVA se situaba en el 11,7% a nivel consolidado y en el 17,4% a nivel individual, lo que se sitúa por encima de los requerimientos regulatorios y por lo tanto no supone la activación de ninguna restricción o limitación regulatoria en los pagos de dividendos, en la retribución variable y en los pagos de intereses a los titulares de los valores de capital de nivel 1 adicional.

Madrid, 23 de diciembre de 2015